

**'REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**



MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá - Antioquia, Dos (02) de febrero dos mil veintiuno

Radicado	2019-00170
Demandante	Bancamia S.A.
Demandado	Rafael Rohatan Zapata
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Nombra curador
Sustanciación	09

Vencido como se encuentra el término del emplazamiento del señor RAFAEL ROHATAN ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.527.583., dentro del presente proceso, el Despacho procede a nombrar curador ad litem, para que con el mismo se surta la notificación del auto que admitió el presente proceso.

Así las cosas y conforme a lo señalado en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso se nombra como curador ad litem a la Dra. YENIFER PAOLA RUIZ PIEDRAHITA, quien se localiza en la Calle 10 # 10 – 08, Barrio obrero del Municipio de Mutatá.

Se le pone de presente a la Abogada que su nombramiento es de forzosa aceptación, por ello deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Comuníqueseles la designación conforme al artículo 49 del código General del proceso.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÀ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No **007** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **03** de **febrero** de 2021, a las 8 A.M.

La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL



MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá - Antioquia, Dos (02) de febrero dos mil veintiuno

OFICIO 069

Doctora

YENIFER PAOLA RUIZ PIEDRAHITA

Calle 10 # 10 – 8, Barrio Obrero del Municipio de Mutatá

Radicado	2019-00170
Demandante	Bancamia S.A.
Demandado	Rafael Rohatan Zapata
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Nombra curador

Me permito comunicarles que mediante auto de la fecha se dispuso notificarle lo siguiente: “Vencido como se encuentra el término del emplazamiento del señor RAFAEL ROHATAN ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.527.583., dentro del presente proceso, el Despacho procede a nombrar curador ad litem, para que con el mismo se surta la notificación del auto que admitió el presente proceso. Así las cosas y conforme a lo señalado en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso se nombra como curador ad litem a la Dra. YENIFER PAOLA RUIZ PIEDRAHITA, quien se localiza en la Calle 10 # 10 – 08, Barrio obrero del Municipio de Mutatá. Se le pone de presente a la Abogada que su nombramiento es de forzosa aceptación, por ello deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Comuníqueseles la designación conforme al artículo 49 del código General del proceso. NOTIFÍQUESE (Fdo.) JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA, Juez...”

Cortésmente,

CATHERINE BARRIENTOS BENÍTEZ
Secretaria